



(Número 29.)

Sábado 7 de marzo de 1840.

(5 ctos.)

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 20.

Real orden previniendo á los alcaldes constitucionales no den pasaportes á los jueces de primera instancia ni promotores fiscales sin presentar real licencia, ó de sus respectivos regentes.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 23 de febrero último me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado en 17 del corriente á este de mi cargo una real orden para que se prevenga á los alcaldes constitucionales no den pasaportes á los jueces de primera instancia ni á los promotores fiscales sin presentar real licencia, y en su caso, la de los regentes de las respectivas Audiencias. Y de orden de S. M. lo digo á V. S. para que haga á todos los alcaldes de los pueblos de esa provincia las prevenciones conducentes al cumplimiento de la espresada real determinacion.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su cumplimiento y efectos correspondientes. Cáceres 7 de marzo de 1840. = Nicomedes Pastor Diaz. = Gregorio Lluelles Aleu, Srio.

CIRCULAR NUMERO 21.

Sobre el modo de practicarse las incorporaciones en las universidades, de los cursos estudiados en los institutos de segunda enseñanza.

Las repetidas dudas á que continuamente da lugar la ignorancia de lo prevenido en disposiciones vigentes, sobre el modo y forma de hacer las incorporaciones de

cursos académicos de segunda enseñanza en las universidades del reino, han obligado á la direccion general de estudios á declarar que de ningun modo se admitirán á incorporacion en aquellas, los cursos de segunda enseñanza que no hayan sido hechos en el modo y forma prevenidos en el plan provisional de la misma de 5 de noviembre de 1836 y real orden de 12 de agosto de 1838.

Cuya declaracion, por acuerdo de la direccion espresada, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de sus habitantes y surta los efectos consiguientes. Cáceres 5 de marzo de 1840. = Nicomedes Pastor Diaz. = Gregorio Lluelles Aleu, secretario.

INTENDENCIA DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 8.º

Se prefijan reglas para que en el término de 5 dias contados desde la fecha, presenten en la contaduría de provincia los ayuntamientos y particulares que quieran ser comprendidos en cada pueblo los recibos de lo que satisficieron por el diezmo de 1838.

La contaduría de rentas de esta provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente:

Con el fin de que esta contaduría de provincia pueda dar cumplimiento á las disposiciones superiores que por conducto de V. S. ha recibido y especialmente á la real orden de 19 de setiembre último, habiendo ya mediado el señalamiento de precios en los partidos judiciales de esta provincia y

sus pueblos respectivos de las especies decimadas en el año de 1838, espero se servirá V. S. disponer se comuniquen las órdenes convenientes por medio de inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que en el término de 50 días que principiarán á contarse desde el de dicha inserción, presenten en esta oficina los ayuntamientos y particulares que quieran ser comprendidos en cada pueblo los recibos de lo que satisficieron por dicho diezmo, advirtiéndole pueden verificarlo por medio de comisionados habilitados al efecto y con los requisitos siguientes:

1.º Los recibos contendrán las formalidades que determinan los artículos 33 y 73 de la real instrucción de 30 de junio de 1838, y además el visto bueno del administrador de rentas decimales de la diócesis, con objeto de que esta oficina pueda confrontarlos con las notas que existen en la misma, legitimando el percibo de las especies ó dinero que hubiese recibido la hacienda pública y juntas diocesanas.

2.º Cuando hubiesen ocurrido arriendos parciales de uno ó mas pueblos, bastará solo la certificación del administrador de rentas decimales por la que conste la cantidad que á cada uno segun su contrato le hubiese correspondido.

3.º Los recibos del diezmo de 1837 que no hubiesen sido admitidos en la contribucion extraordinaria de guerra por haber cubierto los cupos de esta contribucion los pueblos á que debieron ser aplicados y que tampoco fueron transferibles á otros, tambien se presentarán con los requisitos indicados.

4.º Como el objeto de la presentacion de estos documentos sea el dar conocimiento al Gobierno de las cantidades á que son acreedores los pueblos y contribuyentes por el espresado concepto, á fin de que se acuerde por el mismo Gobierno la indemnizacion correspondiente, recogerán los interesados los recibos y certificaciones despues de anotados en esta contaduría de provincia para que acordado el medio de dicha indemnizacion, vuelvan á presentarse para ser cangeados por las cartas de pago en descuento de las contribuciones que se designen por la superioridad, en vista de los estados y noticias que se exigen por lo citado real orden de 19 de setiembre último.

Y 5.º Siendo del mayor interés para los espresados pueblos y contribuyentes el que se eliminen los citados documentos con toda brevedad, es de esperar de las corporaciones y particulares, no dilatarán su presentacion en el término señalado para que tenga efecto cuanto queda ya indicado. Con estas disposiciones me persuado quedará cumplido el servicio de que se trata, que hasta el presente no ha podido efectuarse sin haber precedido como ya se ha realizado el señalamiento de precios por la Excm. Diputacion provincial.

Y conforme esta Intendencia con lo que propone la contaduría de la provincia, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la misma, para que llegando á conocimiento de los pueblos y contribuyentes, tengan el mas exacto cumplimiento las for-

malidades que se marcan. Cáceres 4 de marzo de 1840. = Caballero.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

Noticia que pasan los habilitados de las clases pasivas en estas provincias, de las cantidades que han recibido de la pagaduría militar, correspondiente á la segunda quincena del mes de febrero de este año.

Habilitacion de Badajoz.

El estado de la cobranza se halla en el dia en el mismo caso que ocupaba el anterior, sin haber llegado las existencias sobrantes del partido de Llerena y sin haber hecho efectivos los 54,000 rs. pendientes en la Serena, y solo en este intermedio se han cobrado 7688 rs. en Jerez de los Caballeros, quedando pendientes de cobranza en dicha ciudad 36,829 rs. 12 mrs. En 18 de febrero se ha librado media paga á la clase en general, importante 75,424 rs. por la consignacion de enero, y en 21 del mismo por cuenta de dos tercios 84,500 rs. como parte de dichos dos tercios, por no haberse girado su total por la consignacion del mismo febrero, se han contado sin formalizar para la media con los 69,516 rs. girados sobre Jerez, y 5980 que forman su completo sobre Mérida. Por cuenta de los dos tercios se han girado 13,858 rs. con 12 mrs. sobre Mérida y 70,000 contra los fondos de amortizacion de Cáceres, que todo se halla pendiente excepto la parte cobrada en Jerez que ha suplido parte de lo que se halla por realizar en la Serena correspondiente á las dos medias giradas en noviembre y diciembre.

Idem de la provincia de Cáceres.

El apoderado de esta habilitacion, dice se halla sin cobrar en la Serena 19,305 rs. 22 mrs. pertenecientes á la primera quincena de abril de 1837. En igual caso se hallan los 15,455 rs. librados contra la depositaria de Cáceres, consignacion de marzo de 38 para la segunda quincena de febrero de 37. En 21 del mismo ha recibido dos tercios de paga para las clases pasivas importante 30,269 rs. los 24,500 contra amortizacion en Cáceres y los 5769 contra el comisario en dicha ciudad.

Lo que se hace saber de orden del Excmo. Sr. general 2.º cabo de este distrito para conocimiento de los interesados. Badajoz 3 de marzo de 1840. = D. O. D. S. E., Sebastian Carlos Ortega.

GACETA EXTRAORDINARIA

DE MADRID DEL MARTES 3 DE MARZO DE 1840.

Artículo de oficio. — *Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.*

Comandancia general de los ejércitos reunidos — Excmo. señor: En mi comunicacion de 25 de este mes desde el campamento de Segura, que dirigí á V. E. por extraordinario, tuve el honor de participarle habia establecido el sitio desde el 23 que practiqué el reconocimiento del castillo.

En el mismo oficio decia á V. E. que el tiempo era cruel por la lluvia y la nieve, y todo cuanto se habia adelantado hasta aquella fecha; anunciando ya que el triunfo sería seguro.

Solo contando con el heroísmo de estas bizarras tropas hubiera podido llevar á cabo mi plan de adelantar las operaciones de la presente campaña con la toma de Segura; hecho de armas cuya importancia sabrán solo graduar los inteligentes conocedores del terreno y fortaleza del castillo, y los leales pueblos del bajo Aragon, que han sufrido el azote de las violaciones, robos, asesinatos y atropellamientos de los que á su sombra dominaban el pais.

Por sistema he procurado siempre asegurar el buen éxito; y despues de predisponer el treu de batir, y afianzada la línea, situé las tropas de manera que si el rebelde Cabrera reunia sus batallones para oponerse á la conquista del castillo, en que cifraba mucha parte su confianza, recibiese un severo escarmiento. Pero su prudencia le ha contenido, teniéndole yo enfrenado sobre Cabra con los batallones que pudo reunir; participando solo del eco del cañon, pues no ha osado ni aun presentarse á la vista en las opuestas cordilleras.

Cinco fueron las baterías que los inteligentes y activos ingenieros construyeron bajo los fuegos del castillo. La 1.^a se denominó de Isabel II: la 2.^a Reina Gobernadora: la 3.^a Constitucion: la 4.^a Cortes, y la 5.^a Victoria.

En mi parte anterior manifesté á V. E. que el primer dia habian jugado con acierto las baterías rodadas. Las de batir pudieron romper el fuego á las dos de la tarde, haciéndolo sin cesar hasta la noche con tal acierto, que mientras las rodadas destruian las cañoneras del castillo, apagando sus fuegos, y echaban abajo toda la serie de aspilleras del primer recinto, aquellas asestaban todos los disparos en un formidable torreón que cubria la entrada, y llegaron á desmoronarlo en términos que hoy hubiera podido estar la brecha practicable.

Los enemigos habian fusilado al anterior gobernador y á otros dos oficiales, á pretesto de sospecha de que quería entregar la fortaleza. Esto tenia dividida en bandos la guarnicion; y aun cuando semejante circunstancia debería habernos sido favorable, esto les empeñó mas á unos y á otros para despreciar mis intimaciones, hasta que en la mañana de hoy, conociendo inútiles sus esfuerzos, viendo próximo la hora de habrirse la brecha y la disposicion del asalto, me pasaron la capitulacion, de que acompaño á V. E. una copia. Mi contestacion fue verbal, y reducida á que se entregasen á discrecion, ofreciéndoles las vidas, que de otro modo perderian en el asalto, y despues de nuevas contestaciones les permití, usando de generosidad, que salvarsen sus equipajes.

Despues del breve término que se les dió para recogerlo, mandé piquetes de los batallones y escuadrones de sitio y de los cuerpos de artillería é ingenieros que tomasen posesion del castillo, adelantando comisionados que formalizasen el inventario. La guarnicion enemiga salió escoltada, constando del gobernador, de 13 oficiales, un oficial del ministerio de artillería, un capellan y 274 individuos de tropa.

Todo su armamento fue recogido, hallándose en

el fuerte seis piezas de artillería, 800 cartuchos, 25 quintales de pólvora, mucho balerío y otros efectos de guerra, con abundantes repuestos de víveres, cuyos estados detallados dirigiré oportunamente á V. E.

Todo encarecimiento es poco sobre la constancia y entusiasmo de estas tropas: baste decir á V. E. que todas las de sitio han querido á porfia participar de las penalidades del campamento. Tambien se han hallado prontas las de la tercera division en los pueblos de Armillas y la Hoz de la Vieja; y la columna del brigadier Durango y coronel Zuñano en Vivel y Fougerrada.

Quedo en pasar á manos de V. E. las propuestas de recompensas, y desde luego recomiendo á todos los generales, gefes, oficiales é individuos de tropa de todas las armas del ejército que han concurrido á esta penosa operacion, por la inteligencia, valor y constancia con que respectivamente han secundado mis órdenes y llenado su deber, segun verá V. E. por la adjunta copia de la orden general de este dia.

Todo lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. E. para que se digne elevarlo al de S. M. Dios guarde á V. E. muchos. Cuartel general de Maicas 27 de febrero de 1840 = Excmo. Sr. — El duque de la Victoria. = Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra.

Y enterada S. M. de este nuevo triunfo de nuestras armas, debido al valor, constancia y sufrimiento de las leales tropas que le han alcanzado y de su digno general el invicto duque de la Victoria, se ha dignado resolver se le den en su real nombre las gracias para que lo haga á tan valiente ejército, ínterin S. M. tiene la satisfacion de recompensar el mérito de los que mas se hayan distinguido.

Orden general del 27 de febrero de 1840 en el castillo de Segura.

El convencimiento de vuestra constancia, de lo sufridos que sois, y del entusiasmo que abriga vuestros pechos por el triunfo de la mas justa de las causas, decidió mi incertidumbre sobre adelantar la conquista de este formidable castillo, fuerte por su posicion, por su solidez, y por las obras de defensa con que los rebeldes le habian hecho casi inespugnable.

Con otros soldados menos aguerridos, y no tan acostumbrados á vencerlo todo, no me hubiera resuelto en el rigor del invierno, y sobre las temibles rocas de la sierra de Segura, á desafiar los elementos; aun cuando por mis cálculos la precipitacion en llevar á cabo este glorioso hecho de armas es de una importancia suma para el buen éxito de las sucesivas operaciones.

Cuatro dias de sitio, en que á porfia han rivalizado todas las armas del ejército, justificando su pericia, valor y disciplina, han sido bastantes para que esta fortaleza abatiese el pendon de la rebeldia, y para que sus defensores se viesen forzados á depouner el orgullo, sometiéndose á discrecion á las armas vencedoras, quedando en nuestro poder su ar-

tillería, armas y abundantes repuestos de municiones y de víveres.

La bandera de uno de los regimientos de sitio tremola ya por Isabel II y la Constitución de 1837 sobre las almenas de la torre del Homenaje. Ufano la he colocado delante de vosotros, y he recibido con satisfacción las aclamaciones de fidelidad y patriotismo con que habeis solemnizado el acto.

Soldados: Habeis contraído un nuevo mérito que la Reina y la nación sabrán apreciar debidamente. Yo cada vez estoy mas complacido de vuestro bizarro comportamiento; os doy las gracias mas expresivas, y me atrevo á predeciros que la presente campaña con la toma de Segura será tan feliz en Aragon, Valencia y Cataluña, como lo fue la anterior en las provincias del Norte despues de la toma de Ramales y Guardamino. Asi veremos pronto afianzada la paz general; y satisfechos de no haber omitido ningun sacrificio por conquistarla, disfrutaremos con orgullo de sus beneficios y de la ventura de que es tan digna esta nación magnánima. Tales son los votos y deseos de vuestro general. = Espartero. = Es copia. = Victoria.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

3.^a Seccion. — *Se manda proceder á la captura de un desertor.*

Francisco Navas, soldado de la 1.^a compañía del escuadron franco lanceros de Estremadura, ha desertado, llevándose caballo y armas, faccioso indultado y procedente de la partida del cabecilla Felipe, cuyas señas se insertan á continuacion. En su vista prevengo á las justicias de los pueblos de esta provincia practiquen las oportunas diligencias hasta conseguir su captura y verificada que sea, remitirlo con la seguridad correspondiente á disposicion del Excmo. señor Capitan general de Estremadura. Cáceres 5 de marzo de 1840. = Nicomedes Pastor Diaz. = Gregorio Lluelles Aleu, secretario.

Señas que se citan.

Filiacion del soldado Francisco Navas, hijo de Francisco y María Perez, natural de Guadalupe, partido de Logrosan, vecindado en su pueblo, de oficio cazador, de estado casado, su edad 26 años, su estatura 5 pies y 3 pulgadas, sus señales, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color trigüño, barba poblada, un lunar en la megilla derecha

3.^a Seccion. — *Para la captura de un desertor de presidio*

Ha desertado del presidio de Bonanza en el vecino reino de Portugal, Ambrosio Cano García, natural de Villamiel, cuyas señas se insertan á continuacion. Y por si apareciese en algun pueblo de la provincia de mi mando, he dispuesto la insercion de este aviso en el Boletin oficial de la misma á fin de que por los alcaldes y ayuntamientos se practiquen las mas eficaces diligencias hasta conseguir su captura, y verificada que sea, remitirlo con toda seguridad a disposicion de dicho señor comandante del presidio. Cáceres 5 de marzo de 1840. = Nicomedes Pastor Diaz. = Gregorio Luelles Aleu, Srio.

Señas que se citan.

Ambrosio Cano García, hijo de Lino y de Gabriela, natural de Villamiel, vecino de Trevejo, estado casado, oficio herrero, estatura 5 pies y 2 pulgadas, edad 27 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara tirada, color sano.

3.^a Seccion. — *Se dispone la captura de un desertor.*

Ha desertado del 2.^o batallon franco, voluntarios de Andalucía, el tambor Miguel Roldan, hijo de Juan y de Benita Alonso, natural de la Villa del Campo. En su consecuencia he dispuesto se inserte este aviso en el Boletin oficial de esta provincia, previniendo á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de la misma, practiquen las diligencias necesarias para conseguir su captura y verificada que sea, remitirlo con toda seguridad á disposicion del Excmo. señor Capitan general de Estremadura. Cáceres 5 de marzo de 1840.

Hallazgo de una res.

En el pueblo de Jaraicejo se ha muerto una res que tenia recogida la justicia y cuyo importe de carnes vendidas y pellejo se hallan depositados hasta que se presente parte que previa justificacion bastante acredite ser suya; cuyas señas son las siguientes: pelo rubio, como de 2 años, cornibaja, en la oreja derecha muesca y golpe por delante, y en la izquierda señal de hoja de higuera.

ERRATAS.

En el fólío 114 de este Boletin, 2.^a columna, cerca de lo último, donde dice: Comandandancia, debe decir: Comandancia.

Tambien en el fólío 115, columna 2.^a, línea 23, donde dice: muchos. Debe decir: muchos años.